

Acuerdo N° 005 de 2023 (30 de marzo de 2023)

"POR EL CUAL SE DELEGA EN EL GERENTE GENERAL LA COMPETENCIA PARA EXPEDIR Y ADOPTAR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. "

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos de la Empresa, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación "es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”; conocida como Estatuto Anticorrupción; y que en su artículo 73 dispone: “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antirrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”.

Que el Decreto 2641 de 2012 reglamento los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”

Que mediante el Decreto 2641 de 2012, se establece la obligatoriedad de elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

Que el Decreto 1081 de 2015, compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto 124 de 2016, sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano e incluye nuevos componentes para su construcción

Que según Decreto 612 de 2018 de abril 4 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”. Estableció que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte de la integración de los planes institucionales y debe publicarse en la página web, según ARTÍCULO 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: “2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos de cada entidad.

Que los Programas de Bienestar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, deberán organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, dentro de las obligaciones señaladas en el mencionado Decreto, está la de organizar anualmente los programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en su Título 10 “Sistema de Estímulos”, señala los lineamientos para la elaboración de los programas de

estímulos, sus beneficiarios, la destinación de los recursos previstos para tales efectos y los demás aspectos relacionados con el tema de bienestar social

Que, el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015, establece: "**Responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los Programas de Bienestar.** Con la orientación del jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal".

Que, la Función Pública desarrolló el **Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, entidades Sostenibles 2020 – 2022** como instrumento para las entidades públicas del orden nacional y territorial que nos permita desarrollar estrategias de bienestar como teletrabajo, bilingüismo, horarios flexibles en la jornada laboral, voluntariado y otras que incentiven el bienestar y la productividad de los servidores públicos, de modo que se impacte en la eficiencia y la gestión y se beneficie a los servidores en términos de ahorro de tiempo en el desplazamiento y, en general, se les posibilite una mejor calidad de vida.

Que, como consecuencia de la perdida de vigencia del Programa Nacional de Bienestar desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es necesario actualizar la normativa interna conforme el Plan que adopte el Departamento Administrativo.

Que, conforme al Decreto 1083 de 2015, integran las políticas en materia de seguridad social integral (i) el Plan de Bienestar Anual, (ii) el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, (iii) El Plan Institucional de Capacitación, (iv) el Plan Estratégico de Recursos Humanos.

Que, atendiendo la normatividad que regula la materia, se torna necesario integrar para la presente vigencia, las políticas institucionales en materia de seguridad social y talento humano para adoptar los mencionados Planes de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026

Que, el artículo 30.2 del Acuerdo 001 del 30 de abril de 2021 "Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S." señala que es competencia de la Junta Directiva "Formular las políticas generales de la Empresa y verificar que ellas se ajusten económicamente a las previsiones del Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento del Departamento Norte de Santander.", así como "Velar por el correcto funcionamiento de la Entidad y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta Directiva o de oficio emita el Gerente General."

Que, para lograr la correcta armonización de los contenidos normativos generales y los deberes de atención, calidad y suficiencia en las funciones públicas que corresponden a la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS y atendiendo la necesidad de adoptar las mencionadas políticas es necesario delegar la competencia en el Gerente General para que expida el mencionado instrumento de gestión y de control.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Gerente General de la Empresa, la competencia para que conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estructure, elabore, implemente y adopte la política anticorrupción en la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., así como para que expida los actos administrativos necesarios para el cumplimiento, ejecución y vigilancia de la política adoptada.

PARÁGRAFO. - La política anticorrupción tendrá como objetivo instrumentalizar la política anticorrupción adoptado por el Estado Colombiano, a los principios institucionales y compaginar con las estructuras de la EICE.

PARÁGRAFO 2.- La política fungirá como insumo para aprobar los planes anuales de atención al ciudadano y anticorrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el Gerente General de la Empresa, la competencia para que conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, estructure, elabore, implemente y adopte la política de seguridad y salud en el trabajo en la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., así como para que expida los actos administrativos necesarios para el cumplimiento, ejecución y vigilancia de la política adoptada.

PARÁGRAFO.- En el marco de la delegación efectuada, el Gerente deberá expedir, adoptar y socializar el Plan de Bienestar Anual, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, El Plan Institucional de Capacitación y el Plan Estratégico de Recursos Humanos, de cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el Gerente General de la Empresa, la competencia para que gestione, impulse, actualice y adopte las políticas públicas de la EICE requeridas para el buen funcionamiento administrativo en materia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, administración del Talento Humano de la entidad y las políticas institucionales de control interno.

ARTÍCULO CUARTO.- El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO QUINTO. - El delegatario deberá rendir un informe durante la siguiente sesión de Junta Directiva, respecto del cumplimiento de las delegaciones contenidas en el presente acuerdo, en cada vigencia.

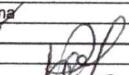


ARTÍCULO SEXTO - VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
Presidente Junta Directiva (D)


JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Elaboró:	Sandra Yajaira Benítez Jaimes	Asesora Administrativa y financiera	
Aprobó	Víctor Oliverio Peña Maldonado	Gerente EICE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.